JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL- resolución de contrato)
Demandante	• Winston Darío Mejía Giraldo
Demandado	• Constructora del Norte de Bello S.A.S
Radicado	05001310301520180002800
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Acepta renuncia del poder y reconoce personería

Teniendo en cuenta que la renuncia al poder que le fuera otorgado por la parte demandada, a la abogada Carolina Gómez Rivera, cumple con las exigencias contempladas en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G. del P., se acepta dicha renuncia.

Conforme con el poder otorgado al abogado David Tamayo Osorno, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.164.962 y T.P. No. 227.477 del C.S. de la Jra., se le reconoce personería judicial para representar a la parte demandada acorde con las facultades otorgadas en dicho mandato. Artículo 74 del C.G. del P.

N O T I F I Q U E S E

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14cb71d38c5e1aa2a3752f0b28bca767ac479609886e318522cdfe51dce66311**
Documento generado en 04/03/2022 12:50:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica